



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA14-10109

Febrero 21 de 2014

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los despachos de magistrado con función de conocimiento de las Salas de Justicia y Paz de Bogotá, Barranquilla y Medellín, Distritos Judiciales del mismo nombre”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 19 de febrero de 2014

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Creación. Crear transitoriamente a partir del 3 de marzo de 2014 y hasta el 31 de julio de 2014, en cada uno de los despachos de magistrado con función de conocimiento de las Salas de Justicia y Paz de Bogotá, Barranquilla y Medellín, los siguientes cargos:

- a. Tres (3) Profesionales Especializados grado 33, en cada uno de los despachos con función de Conocimiento de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.
- b. Un (1) Profesional Especializado grado 33, en cada uno de los despachos con función de Conocimiento de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla.
- c. Un (1) Profesional Especializado grado 33, en cada uno de los despachos con función de Conocimiento de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 2°.- Creación. Crear transitoriamente a partir del 3 de marzo de 2014 y hasta el 31 de julio de 2014, en la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, los siguientes cargos:

Cuatro (4) Oficiales Mayores
Dos (2) Citadores grado 4

ARTÍCULO 3°.- Creación. Crear transitoriamente a partir del 3 de marzo de 2014 y hasta el 31 de julio de 2014, un (1) Juzgado con función de ejecución de sentencias de las salas de Justicia y Paz del territorio nacional, conformado con la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez Penal de Circuito

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA14-10109 del 21 de febrero de 2014. "Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los despachos de magistrado con función de conocimiento de las Salas de Justicia y Paz de Bogotá, Barranquilla y Medellín, Distritos Judiciales del mismo nombre"

Un (1) Asistente Jurídico grado 19
Un (1) Escribiente nominado

ARTÍCULO 4°.- *Nominación.* El Juez de Ejecución de Sentencias creado en el presente Acuerdo será nombrado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Los cargos del juzgado, por el Juez.

ARTÍCULO 5°.- *Jurisdicción, competencia y sede del Juez de Ejecución de Sentencias.* El Juez de Ejecución de Sentencias creado en el presente acuerdo ejercerá jurisdicción en todo el territorio nacional y tendrá competencia para vigilar el cumplimiento de las penas y obligaciones impuestas a los condenados de Justicia y Paz, tal y como lo dispone el numeral 3º del inciso segundo del artículo 32 de la Ley 975 de 2005, modificado por el artículo 28 de la Ley 1592 de 2012. Su sede será en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 6°.- *Gastos de Traslado y Viáticos.* Los gastos de traslado y viáticos en que incurra el Juez de Ejecución de Sentencias creado en el presente acuerdo serán asumidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO 7°. *Certificación de Disponibilidad Presupuestal.* Las creaciones transitorias de los cargos establecidos en el presente Acuerdo cuentan con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- a. No. 26914 del 19 de febrero de 2014 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
- b. No. 38714 del 19 de febrero de 2014 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.
- c. No. 3314 del 19 de febrero de 2014 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTICULO 8°.- La adecuación del espacio físico para el funcionamiento de los cargos creados, estará a cargo de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de cada Distrito Judicial.

ARTICULO 9°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA
Presidente

UDAE/LMVJ/LMB